



RESOLUCION N°

0014

11 ENE 2017

“Por medio de la cual se otorga a C.I BOSCONIA MINERAL S.A.S. con identificación tributaria N° 900.317568-8, permiso de emisiones atmosféricas para la instalación y operación de una planta de trituración de material pétreo y una planta de concreto con sus anexidades e infraestructura para operación, ubicadas en el predio Los Corazones en jurisdicción del Municipio de Bosconia-Cesar”

El Director General de Corpocesar, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la señora MARIA DUPERLY CANDELO GONZALES identificada con la C.C. N° 55.161.408 obrando en calidad de Representante Legal de C.I BOSCONIA MINERAL S.A.S. con identificación tributaria N° 900.317568-8, solicitó a Corpocesar permiso de exploración de aguas subterráneas, permiso de vertimientos y permiso de emisiones atmosféricas para la instalación y operación de unas plantas de triturado y asfalto, a ubicar en el predio Los Corazones en jurisdicción del Municipio de Bosconia-Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Certificado de existencia y representación legal de C.I BOSCONIA MINERAL S.A.S. expedido por la cámara de comercio de Bogotá. Acredita la calidad de Representante Legal suplente de la señora MARIA DUPERLY CANDELO GONZALES.
2. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 190-89574 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Predio Los Corazones).
3. Certificado del uso del suelo expedido por la Secretaria de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Bosconia.
4. Certificación No 1507 del 21 de octubre de 2015 expedida por el Ministerio del Interior, especificando que no se registra presencia de comunidades Indígenas, Minorías y Rom en el área del proyecto INSTALACION DE PLANTAS DE TRITURADO Y ASFALTO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA. De igual manera que no se registra presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el área del proyecto.
5. Formulario Único Nacional de Solicitud de solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
6. Formulario Único Nacional de Solicitud de solicitud de permiso de emisiones atmosférica.
7. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.
8. Contrato de constitución de servidumbre minera concesión minera 0190-20, suscrito por representante de CI BOSCONIA MINERAL S.A.S y CARMEN LORENA MARIN REALES identificada con CC No 32.770.782 en representación de MIRYAM RAQUEL REALES MOVILLA con CC No 26.578.192, predio Los Corazones.
9. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto N° 086 de fecha 18 de mayo de 2016 emanado de la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambienta, con el fin de examinar la solicitud de permiso de exploración de aguas subterráneas, permiso de vertimientos y permiso de emisiones atmosféricas para la instalación y operación de unas plantas de triturado y asfalto, a ubicar en el predio Los Corazones en jurisdicción del Municipio de Bosconia-Cesar.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 9 y 10 de junio de 2016. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria.

Que mediante oficio de fecha 24 de junio de 2016, se informó al Jefe de la Oficina Jurídica sobre una presunta contravención a normas ambientales por la operación de una planta trituradora en el predio Los Corazones en el municipio de Bosconia-Cesar.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

Continuación Resolución No.

0014

CORPOCESAR

de 11 ENE 2017

por medio de la

cual se otorga a C.I BOSCONIA MINERAL S.A.S. con identificación tributaria N° 900.317568-8, permiso de emisiones atmosféricas para la instalación y operación de una planta de trituración de material pétreo y una planta de concreto con sus anexidades e infraestructura para operación, ubicadas en el predio Los Corazones en jurisdicción del Municipio de Bosconia-Cesar.

Que mediante radicado N° 5301 recibido en la corporación el 12 de julio de 2016, el señor SANTIAGO GONZALEZ RAMOS en calidad de representante legal suplente de C.I BOSCONIA MINERAL S.A.S. con identificación tributaria N° 900.317568-8, solicitó prórroga para aportar lo requerido, la cual fue concedida hasta el 17 de agosto de 2016.

Que el 17 de agosto de 2016, con radicado N° 6576, SANTIAGO GONZALEZ RAMOS aportó lo requerido.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

### 1. Descripción y ubicación de la obra, actividad, establecimiento o proyecto.

La planta industrial de C.I. BOSCONIA MINERALS S.A.S. está conformada por una planta estacionaria para el triturado, y una planta para la mezcla de concreto; además, por las anexidades o infraestructura para su adecuada operación, consistentes básicamente en plantas eléctricas, talleres tipo hangar con piso en cemento, un área de almacén, laboratorio y un área para el manejo de combustible que contará con tanque de almacenamiento y surtidores. Las plantas de triturado y concreto se instalarán en el predio Los Corazones, ubicado en zona rural al sur este del municipio de Bosconia. Para llegar al predio se debe tomar la vía Bosconia-Cuatro vientos, el área del proyecto cuenta con aproximadamente 26 has y 2784 m<sup>2</sup>, definida por las siguientes coordenadas (Datum Magna Sirgas, origen central):

Punto	Norte	Este
A	1.593.586,85	1.023.561,84
B	1.593.636,31	1.023.346,91
C	1.593.668,43	1.022.749,78
D	1.593.965,28	1.022.749,78
E	1.593.965,28	1.023.561,84

Fuente: Datos de campo

El objetivo principal de la planta es atender a las necesidades de la construcción de las vías correspondientes al tramo III de Ruta del Sol.

### 2. Actividad (es) que genera (n) emisión (es)

**Trituración:** La trituración del material pétreo genera emisión de material particulado y ruido, estas emisiones tienen lugar durante los procesos de recepción de materia prima, molienda y transporte.

**Transporte:** La circulación de vehículos y maquinaria utilizada para la carga y descarga de material, sobre vías de acceso sin pavimentar, originan ruido y emisión de material particulado conocido como "polvo", este último se dispersa fácilmente debido a la acción del viento o se mantiene en suspensión en ambientes de aparente calma.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No. **0014** de **11 ENE 2017** por medio de la cual se otorga a C.I BOSCONIA MINERAL S.A.S. con identificación tributaria N° 900.317568-8, permiso de emisiones atmosféricas para la instalación y operación de una planta de trituración de material pétreo y una planta de concreto con sus anexidades e infraestructura para operación, ubicadas en el predio Los Corazones en jurisdicción del Municipio de Bosconia-Cesar.

### 3. Capacidad de molienda de la planta de trituración (Ton/día)

La planta de triturado cuenta con una capacidad máxima de producción de 350 toneladas por hora, lo que transcurridas las ocho (8) horas diarias de trabajo, equivale a una capacidad de 2800 Ton/día.

### 4. Capacidad de producción de la planta de concreto (Ton/día)

La planta de concreto cuenta con una capacidad máxima de producción de 40 toneladas por hora, lo que corresponde a 320 Ton/día de concreto para ocho (8) horas diarias de trabajo.

### 5. Características y condiciones técnicas de las emisiones.

Según la información allegada por el peticionario en la estimación de emisiones y modelación de dispersión atmosférica en el área de influencia de la planta trituradora se identifican emisiones de material particulado al ambiente como producto de emisiones fugitivas, correspondientes a Partículas Suspendidas Totales (PST) y Partículas Finas con diámetro inferior a 10 micrómetros (PM10), generados durante la operación de la planta.

La estimación de emisiones y la modelación de la dispersión atmosférica prevén emisiones de material particulado correspondiente a Partículas Suspendidas Totales (PST) y emisión de gases en forma de vapor tales como Dióxido de Azufre (SO<sub>2</sub>) y Óxidos de Nitrógeno (NO<sub>x</sub>), en el área de influencia propia de la planta eléctrica, las cuales serán tres unidades para toda el área del proyecto.

Acorde con los factores de emisión asociados a las actividades y equipos que se implementarán en el proyecto, y en concordancia con lo establecido por la Environmental Protection Agency (EPA), el proyecto contempla las siguientes emisiones:

Actividad	Variable	Factor de Emisiones		Producción (ton/hora)	Emisiones grs/seg
		Factor	Unidad		
Trituración	PM10	0,01415	Kg/ton	1500	0,5896
	PST	0,03755			1,5646
Pilas de materia prima	PM10	0,0000463	Kg/ton	60	0,00077
	PST	0,0000978			0,00163
Pilas de material triturado	PM10	0,0000463	Kg/ton	60	0,00077
	PST	0,0000978			0,00163
Vía destapada (0,5 km)	PM10	0,6894	VKA	0,5	0,287
	PST	2,4422			1,018
Plantas eléctricas (2)	PM10	0,001338	Kg/Kw-hr	365	0,203
	PST	-			0,173
	SO <sub>2</sub>	0,00125			0,2534
	NO <sub>x</sub>	0,0188			3,812

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**  
-CORPOCESAR-

**SINA**

Continuación Resolución No. **0014** de **11 ENE 2017** por medio de la cual se otorga a C.I BOSCONIA MINERAL S.A.S. con identificación tributaria N° 900.317568-8, permiso de emisiones atmosféricas para la instalación y operación de una planta de trituración de material pétreo y una planta de concreto con sus anexidades e infraestructura para operación, ubicadas en el predio Los Corazones en jurisdicción del Municipio de Bosconia-Cesar.

#### 6. Puntos de emisión.

Los puntos de emisión considerados para la planta industrial de C.I. BOSCONIA MINERALS S.A.S. en el municipio de Bosconia-Cesar, son los siguientes:

Punto de Emisión	Localización		Emisión
	Norte	Este	
Pilas de materia prima (x4 pilas)	1.593.560	1.023.500	Partículas
Planta trituradora	1.593.700	1.023.600	Partículas
Pilas de triturado (x7 pilas)	1.593.680	1.023.340	Partículas
Planta eléctrica de 365 kVA	1.593.745	1.022.960	Partículas
Planta eléctrica de 210 kVA	1.593.745	1.022.960	Partículas

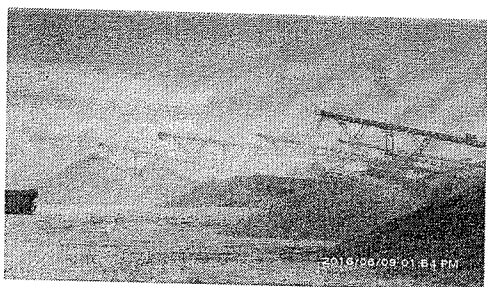


Foto 1. Pilas de triturado

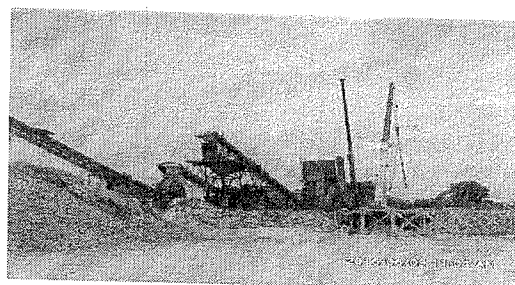


Foto 2. Planta Trituradora

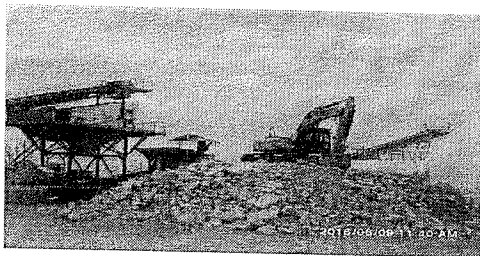


Foto 3. Pilas de materia prima

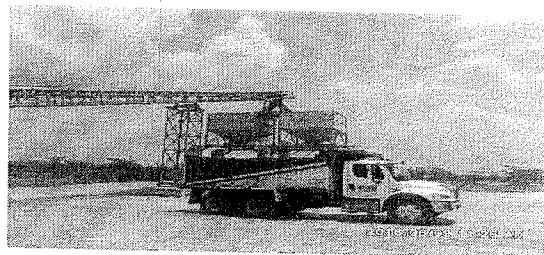


Foto 4. Transporte de material

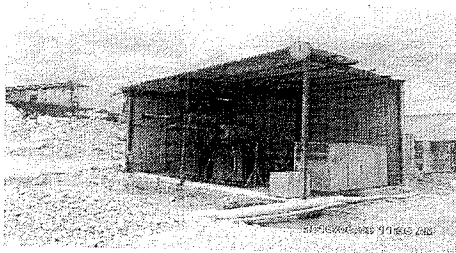


Foto 5. Planta de generación eléctrica

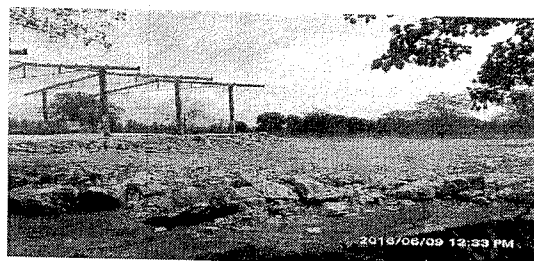


Foto 6. Construcciones civiles

#### 7. Equipos, infraestructura o instalaciones para el control de emisiones.

La generación de material particulado en la planta trituradora, será controlado por dos sistemas: el primero, tiene instalado bandas encapsuladas para la entrega final de los materiales y el

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **0014** de **11 ENE 2017** por medio de la cual se otorga a C.I BOSCONIA MINERAL S.A.S. con identificación tributaria N° 900.317568-8, permiso de emisiones atmosféricas para la instalación y operación de una planta de trituración de material pétreo y una planta de concreto con sus anexidades e infraestructura para operación, ubicadas en el predio Los Corazones en jurisdicción del Municipio de Bosconia-Cesar.

segundo, se limita al riego por aspersión sobre la banda transportadora. El sistema de aspersión está compuesto por dos tanques de almacenamiento, tipo australiano de 230 m<sup>3</sup> de capacidad cada uno, desde donde se conduce el agua con ayuda de una bomba mecánica, hasta un tanque plástico de 1000 lt ubicado en lo más alto de la tolva de la planta, por medio de una manguera de diámetro interior de 3" se conduce el agua hasta las flautas de aspersión. Las flautas están fabricadas en tubo galvanizado de diámetro interior de 3/4" con 4 o 5 nipples de diámetro interior de 3/8" para la conexión de boquillas de aspersión dentro de la tolva de recepción. Dicho sistema fue instalado en la salida del martillo impactador, en la banda de la primaria hacia la zaranda y en la trituradora primaria. Durante la diligencia de campo se verificó que el material de triturado fino (arena) es descargado desde las bandas hacia los sitios de apilamiento a través de estructuras tubulares tipo trompa de elefante, para disminuir la exposición del material a la acción del viento y con esto reducir las emisiones.

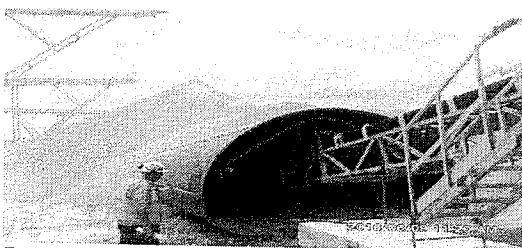


Foto 7. Vista exterior de la banda encapsulada



Foto 8. Vista interna de la banda encapsulada

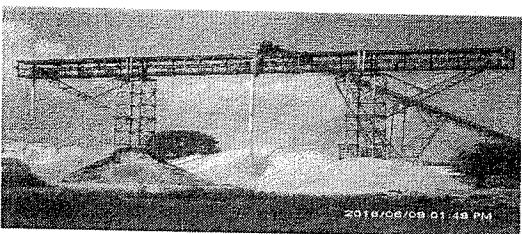


Foto 9. "Trompa de elefante" para descarga de arena

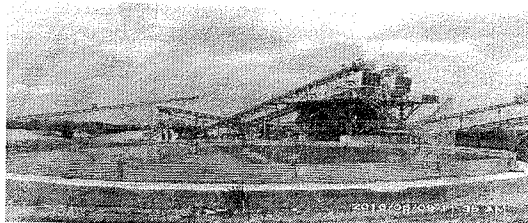


Foto 10. "Tanque australiano" para bombeo a los aspersores

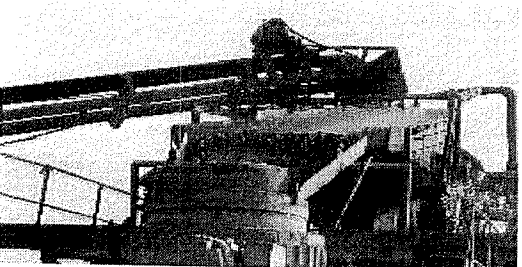


Foto 11. Aspersión abanico en banda materiales

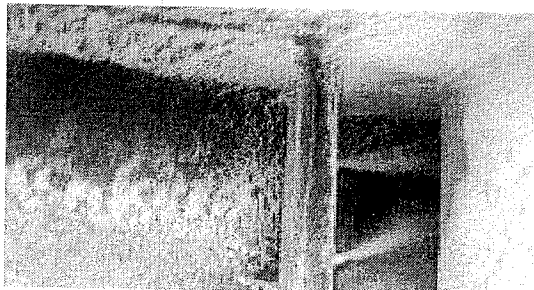


Foto 12. Aspersión en flauta dentro del impactador de

Respecto al sistema de control correspondiente a la planta de concreto hay que decir que este es cerrado y se encuentra en los silos de almacenamiento como filtro de mangas, los cuales controlan la emisión generada en el momento de la dosificación del material.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No. **0014** de **11** ENE 2017, por medio de la cual se otorga a C.I BOSCONIA MINERAL S.A.S. con identificación tributaria N° 900.317568-8, permiso de emisiones atmosféricas para la instalación y operación de una planta de trituración de material pétreo y una planta de concreto con sus anexidades e infraestructura para operación, ubicadas en el predio Los Corazones en jurisdicción del Municipio de Bosconia-Cesar.

Para el control de emisiones generadas por las plantas eléctricas se tiene a consideración la implementación de un programa de mantenimiento periódico del sistema de combustión de las plantas generadoras y así poder controlar el tipo de emisión que se esté produciendo.

8. Establecer si las emisiones presentes o proyectadas se ajustan a los estándares vigentes.

Según el modelo de dispersión atmosférica en el área de influencia, elaborado por el peticionario, las emisiones de material particulado generadas por la ejecución del proyecto se ajustan a los estándares vigentes establecidos en la resolución 610 de 2010, ya que se observan aportes bajos a lo largo del área del proyecto, con valores diarios que no superan los 60 ug/m<sup>3</sup>, los cuales comparados con el límite máximo permisible de 300 ug/m<sup>3</sup>, representan solo el 20% de lo establecido en dicha resolución.

Para las concentraciones de PM<sub>10</sub>, la estimación de valores diarios no supera los 30 ug/m<sup>3</sup>, que comparados con el límite máximo permisible propuesto por la resolución para una exposición de 24 horas, 100 ug/m<sup>3</sup>, representan solo el 30% del mismo.

Para el caso de SO<sub>2</sub>, los aportes diarios esperados no superan los 30 ug/m<sup>3</sup>, los cuales no se aproximan al límite máximo permisible de 250 ug/m<sup>3</sup> propuesto por la resolución.

Con respecto a las emisiones de NO<sub>x</sub>, los aportes diarios esperados no superan los 50 ug/m<sup>3</sup>, comparados con el límite máximo permisible propuesto por la resolución para una exposición de 24 horas, 150 ug/m<sup>3</sup>, representan solo un 33% del mismo.

No se esperan aportes de emisión significativos a lo largo del periodo de ejecución del proyecto, especialmente al Noroeste del área de estudio, donde se encuentra la zona poblada del municipio de Bosconia. Se prevé que la situación más crítica, ocurriría con el aumento de emisiones y la disminución de las precipitaciones y la velocidad del viento, posiblemente durante el mes de Julio en el área localizada al sur de la planta.

9. Plan de contingencia para los sistemas de control de emisiones.

C.I. BOSCONIA MINERALS S.A.S., presentó el plan de contingencia de los sistemas de control de emisiones atmosféricas correspondientes a las unidades de: Sistema de Riego por Aspersión y Riego de vías internas, en donde se identifican y analizan las posibles fallas de los sistemas de control que pueden llegar a presentarse durante su operación, y plantea alternativas de solución y respuesta para esas posibles fallas, las cuales en su mayoría son de tipo estructural originadas por el desgaste de los equipos, y eventualmente por el incumplimiento de los programas de mantenimiento preventivo; ante estas contingencias, la empresa plantea actividades preventivas y acciones de respuesta, durante y finalizada la emergencia, a cada una de las situaciones identificadas, especificando el responsable de ejecución y las herramientas necesarias, con el fin de garantizar la operación de forma permanente de los sistemas de control de emisiones.

10. Lo demás que se considere de interés para decidir sobre la solicitud.

Solicitudes: El peticionario inicialmente había solicitado permiso de exploración en busca de aguas subterráneas, permiso de vertimientos, y permiso de emisiones atmosféricas para la operación de

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No. **0014** de **11 ENE 2017** por medio de la cual se otorga a C.I BOSCONIA MINERAL S.A.S. con identificación tributaria N° 900.317568-8, permiso de emisiones atmosféricas para la instalación y operación de una planta de trituración de material pétreo y una planta de concreto con sus anexidades e infraestructura para operación, ubicadas en el predio Los Corazones en jurisdicción del Municipio de Bosconia-Cesar.

una planta trituradora, una planta de concreto, y una planta de mezcla asfáltica; sin embargo, en la información complementaria aportada como respuesta a los requerimientos realizados por el equipo evaluador, el peticionario desiste del trámite de los permisos de exploración en busca de aguas subterráneas, y de vertimientos, e indica que la planta de mezcla asfáltica no se instalará.

**Manejo de aguas residuales domésticas:** El peticionario informa que utilizará baños portátiles en todas las áreas del proyecto donde se requieran, y que los desechos que se generen serán recolectados y dispuestos técnicamente a través de empresa competente debidamente autorizada por autoridad ambiental; para el efecto, inicialmente aportan certificación de disponibilidad del servicio, suscrita por la firma HYGEA SOLUCIONES S.A.

**Manejo de aguas residuales industriales:** Serán generadas en el área de taller mecánico, almacenamiento de combustibles y área de despacho de combustibles (Estación de Servicio), su manejo se hará a través de canales perimetrales que conducirán las aguas oleosas a trampas de grasas y tanque desarenador, de donde serán recolectadas para tratamiento final, por parte de empresa especializada en el tema y autorizada por autoridad ambiental.

**Manejo de aguas de escorrentía:** Las aguas de escorrentía que se generen en el área del proyecto serán recolectadas a través de dos canales principales que conducirán las aguas a un antiguo jagüey ubicado en un extremo del predio, el cual actuará como desarenador, luego de lo cual las aguas seguirán el curso de los drenajes naturales que circundan el área del proyecto.

**Abastecimiento de agua para uso industrial y doméstico:** El peticionario indica que adelantará la legalización de un pozo (aljibe) que se ubica en el predio y que siempre ha sido explotado para uso doméstico y abrevadero por parte del propietario; informa además, que mientras se surte este trámite, acudirá a la adquisición de agua a particulares que se encuentren legalmente autorizados por la autoridad ambiental, agua que almacenará en dos tanques circulares tipo australianos, cada uno con capacidad de 230 metros cúbicos, desde donde el agua será distribuida a los puntos de interés del proyecto.

**Estación de servicio:** El peticionario dentro de su respuesta al requerimiento formulado sobre los sistemas a implementar para el manejo de las aguas industriales aportó información relacionada con la implementación y operación de una estación de combustibles, conformada por seis (6) tanques de almacenamiento de ACPM con capacidad total de 60.000 galones, y un tanque para gasolina con capacidad de 5.000 galones; además, tres islas para el despacho de los combustibles. Para esta instalación, plantea el sistema de tratamiento de las aguas residuales, para lo cual no solicita permiso de vertimientos puesto que luego del tratamiento primario a través de trampa de grasas, las aguas serán recolectadas y dispuesta por empresa calificada y autorizada para tal fin; sin embargo, sobre dicho planteamiento no puede decidirse puesto que el peticionario no demuestra tener los permisos o autorizaciones de las autoridades competentes, para la implementación y operación de este tipo de instalaciones.

Por lo anterior, el presente trámite finalmente corresponde al permiso de emisiones atmosféricas para la operación de una planta de triturado y una planta de concreto en las mismas instalaciones industriales.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No. **0014** de **11 ENE 2017** por medio de la cual se otorga a C.I BOSCONIA MINERAL S.A.S. con identificación tributaria N° 900.317568-8, permiso de emisiones atmosféricas para la instalación y operación de una planta de trituración de material pétreo y una planta de concreto con sus anexidades e infraestructura para operación, ubicadas en el predio Los Corazones en jurisdicción del Municipio de Bosconia-Cesar.

Operación de la planta de triturados: Al momento de la diligencia de inspección ordenada dentro del trámite de la presente solicitud, se observó que la planta de triturado estaba en operación por lo menos desde hacía dos meses, debido a que se encontró en el sitio abundante material de diferentes características beneficiado por la planta, el cual estaba siendo transportado en volquetas hacia los frentes de obra que atiende la planta, aparentemente pertenecientes al proyecto RUTA DEL SOL. De esta situación, se dio traslado a la Oficina Jurídica de CORPOCESAR para que se establezca si existe contravención a las normas ambientales por la operación de la planta sin el correspondiente permiso de emisiones atmosféricas, tal como consta en informe de fecha 24 de junio de 2016, incluido en este expediente.

**11. Conceptualización en torno a la información técnica presentada por la empresa y la viabilidad del permiso.**

Analizada la información técnica proporcionada por el peticionario se estableció que la misma cumple satisfactoriamente con los alcances exigidos para decidir sobre la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas; en este sentido, teniendo en cuenta además lo observado durante el desarrollo de la inspección y lo anteriormente descrito, se considera técnica y ambientalmente viable otorgar permiso de emisiones atmosférica a la empresa C.I. BOSCONIA MINERALS S.A.S., con identificación tributaria No. 900317568-8, para la operación de su planta industrial consistente en una planta de trituración de materiales pétreos, una planta de concreto y tres plantas eléctricas, ubicada en zona rural del municipio de Bosconia -Cesar, a nombre de MARIA DUPERLY CANDELO GONZALEZ, identificada con C.C. No 55.161.408, en su calidad de Representante Legal Suplente de dicha empresa.”

Que por mandato del numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que la actividad aquí descrita requiere permiso de emisión atmosférica, por disposición del literal “b” del artículo 2.2.5.1.7.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) y la resolución No 619 del 7 de julio de 1997, emanada del Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

0014

-CORPOCESAR- 11 ENE 2017

Continuación Resolución No.

de

por medio de la

cual se otorga a C.I BOSCONIA MINERAL S.A.S. con identificación tributaria N° 900.317568-8, permiso de emisiones atmosféricas para la instalación y operación de una planta de trituración de material pétreo y una planta de concreto con sus anexidades e infraestructura para operación, ubicadas en el predio Los Corazones en jurisdicción del Municipio de Bosconia-Cesar.

aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 2.315.684. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bx(c+d))**	(f) Viáticos diarios (1) (2) (3) (4)	(g) Viáticos totales (bx(f))	(h) Subtotales ((axe)+g)
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.444.000	1	1,5	0,05	0,12	\$ 220.349,00	330.523,50	\$ 855.723,50
1	6	\$ 4.444.000	1	1,5	0,05	0,12	\$ 220.349,00	330.523,50	\$ 855.723,50
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)							
1	6	\$ 4.444.000	0	0	0,025	0	0	0	\$ 111.100,00
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 111.100,00
(B) Gastos de viaje									\$ 1.822.547,00
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 30.000,00
Costo total ( A+B+C)									\$ 0,00
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 1.852.547,00
<b>VALOR TABLA UNICA</b>									\$ 463.136,75
(1) Resolución 747 de 1996. Mintransporte.									\$ 2.315.683,75
(1) Viáticos según tabla MADS									

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No **0014** de **11 ENE 2017** por medio de la cual se otorga a C.I BOSCONIA MINERAL S.A.S. con identificación tributaria N° 900.317568-8, permiso de emisiones atmosféricas para la instalación y operación de una planta de trituración de material pétreo y una planta de concreto con sus anexidades e infraestructura para operación, ubicadas en el predio Los Corazones en jurisdicción del Municipio de Bosconia-Cesar.

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2016), Folio No. 245	\$ 3.975.000.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 689.455
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición ( A/B) = No de SMMLV	5,765
De conformidad con el Artículo 96 de la ley 633 de 2000, cuando el proyecto sea igual o mayor de 2115 SMMV, se aplicarán las siguientes reglas:	
1. Aquellos que tengan un valor de dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto seis por ciento (0.6%).	
2. Aquellos que tengan un valor superior a los dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto cinco por ciento (0.5%).	
3. Aquellos que tengan un valor superior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del cero punto cuatro por ciento (0.4%).	
TARIFA MAXIMA A APLICAR:	19.875.000,00

#### TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”. Por analogía se aplica esta disposición al proyecto igual o superior a 2.115 smmv.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 2.315.684

Que el peticionario desistió de los permisos de exploración en busca de aguas subterráneas y vertimientos.

Que por mandato del artículo 18 de la Ley 1437 de 2011(Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sustituido por el artículo 1 de la ley 1755 del 30 de junio de 2015, “Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.”

Que la presente decisión se adoptará, sin perjuicio de la acción o acciones legales que adelante la Oficina Jurídica de Corpocesar, frente a situaciones presuntamente contraventoras de la normatividad ambiental.

En razón y mérito de lo expuesto, se

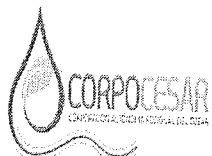
#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de material pétreo y una planta de concreto con sus anexidades e infraestructura para operación, ubicadas en el predio Los Corazones en jurisdicción del Municipio de Bosconia-Cesar, a nombre de C.I. BOSCONIA MINERAL S.A.S. con identificación tributaria N° 900.317568-8.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No. **0014** de **11 ENE 2017** por medio de la cual se otorga a C.I BOSCONIA MINERAL S.A.S. con identificación tributaria N° 900.317568-8, permiso de emisiones atmosféricas para la instalación y operación de una planta de trituración de material pétreo y una planta de concreto con sus anexidades e infraestructura para operación, ubicadas en el predio Los Corazones en jurisdicción del Municipio de Bosconia-Cesar.

PARAGRAFO: Se acepta el desistimiento presentado para las solicitudes de permiso de exploración en busca de aguas subterráneas y permiso de vertimientos.

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un período de cinco (5) años prorrogables a solicitud del interesado durante la última vigencia anual previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar. Para la renovación del permiso se requerirá que el interesado presente un nuevo informe de estado de emisiones "(formulario Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) IE-1), con una antelación no inferior a sesenta (60) días a la fecha de vencimiento del término de la vigencia. "La presentación del formulario IE-1 hará las veces de solicitud de renovación".

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a C.I BOSCONIA MINERAL S.A.S. con identificación tributaria N° 900.317568-8 las siguientes obligaciones:

1. Contar con los equipos, infraestructura o instalaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de óptimas condiciones ambientales de operación.
2. Adelantar la actividad conforme a la descripción técnica que se realiza en el informe inserto en la parte motiva de este proveído.
3. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que practicará la Corporación.
4. Cumplir con las normas y estándares de emisión establecidos en la normatividad ambiental.
5. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del primer año del permiso de Emisiones Atmosféricas, la suma de \$ 2.315.684 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
6. Establecer en un término no superior a tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, una zona para el almacenamiento de lubricantes, emulsiones y combustible debidamente demarcada y provista de canales perimetrales y/o muro de contención que permitan evitar contaminación al recurso suelo en caso de derrame.
7. Presentar el programa y cronograma de mantenimiento de los equipos y/o sistemas utilizados para realizar el control de las emisiones, dentro de los treinta días (30) días siguientes a la ejecutoria de la resolución.
8. Realizar el estudio de calidad del aire (emisiones y ruido) y ajustar el modelo de dispersión para las emisiones generadas por el funcionamiento de la planta industrial; obligación que deberá cumplir dentro de los tres (3) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución, presentando a CORPOCESAR sus resultados y análisis. Posteriormente, el peticionario deberá realizar el estudio de calidad del aire y presentarlo a CORPOCESAR cada seis (6) meses. Debe tener en cuenta el cumplimiento de la normatividad ambiental legal vigente para la elaboración del estudio, y el mismo deberá ser realizado por persona natural o jurídica debidamente autorizada por autoridad competente.
9. Informar a la Corporación con anterioridad, cualquier modificación que se pretenda realizar en la infraestructura física de la planta que pueda afectar los Recursos Naturales Renovables o el Medio Ambiente en General, con el fin de establecer si se requiere de algún instrumento de control ambiental.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

0014 de 11 ENE 2017

Continuación Resolución No. 0014 de 11 ENE 2017 por medio de la cual se otorga a C.I BOSCONIA MINERAL S.A.S. con identificación tributaria N° 900.317568-8, permiso de emisiones atmosféricas para la instalación y operación de una planta de trituración de material pétreo y una planta de concreto con sus anexidades e infraestructura para operación, ubicadas en el predio Los Corazones en jurisdicción del Municipio de Bosconia-Cesar.

10. Dotar al personal (trabajadores) involucrado en el proceso de operación de la planta, de los equipos y/o elementos de protección personal (tapaboca, protectores auditivos, cascos, guantes, etc.).
11. Utilizar materiales pétreos provenientes de empresas o personas naturales explotadoras de este tipo de material, que posean título minero y la respectiva licencia o viabilidad ambiental, expedidos por autoridad competente.
12. Presentar a la Corporación informes semestrales sobre el desarrollo ambiental del proyecto durante el tiempo de ejecución del mismo.
13. Llevar un registro de consumo de combustible de los equipos utilizados en el proceso de trituración, y presentarlo en los informes a Corpocesar.
14. Responder por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por la empresa o por sus contratistas en desarrollo del proyecto aquí mencionado.
15. Determinar los niveles de Ruido en el área de influencia de la Planta, a efectos de Cuantificar los Niveles de Ruido en decibeles que se emitan en las zonas internas de la planta y comparar los niveles de emisión de Ruido presentes en las zonas evaluadas con los valores límites establecidos en la normatividad colombiana vigente.
16. Realizar humectación permanente de las vías del proyecto, que así lo requieran.
17. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
18. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en corrientes hídricas.
19. Establecer una barrera viva en el perímetro del lote donde se ubica la planta industrial, plantando como mínimo 2000 árboles de especies nativas de la región. Esta barrera viva debe mantenerse de manera integral por lo menos durante tres (3) años, para garantizar su desarrollo y supervivencia. Esta obligación debe cumplirse dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de la resolución, y tenerse en cuenta las siguientes especificaciones técnicas:
  - Arreglo: Plantar los árboles en dos líneas paralelas, con un distanciamiento entre líneas no mayor de cuatro (4) metros y entre árboles no mayor de tres (3) metros.
  - Árboles: Árboles de especies nativas producidos en viveros, con altura no menor de un (1) metro, lignificados y con un buen desarrollo radicular y de follaje, libres de daños mecánicos y afectaciones fitosanitarias.
  - Labores culturales: Ahoyado proporcional al tamaño de las raíces, fertilización inicial con sesenta (60) gr de compuesto nitrogenado, y posteriormente por lo menos cada seis (6) meses con el mismo compuesto y dosis, control fitosanitario y de malezas de manera permanente, riego dirigido cuando las condiciones de déficit de humedad así lo exijan, aislamiento de los árboles de ser necesario para protegerlo de la acción dañina de animales domésticos, y control y vigilancia contra incendios.
20. Garantizar que los vehículos encargados del transporte del material pétreo, cumplan con las especificaciones de tipo técnico en lo concerniente al carpado del mismo (desde su punto de explotación hasta el centro de acopio), lo anterior con la finalidad de evitar y/o minimizar la generación de material particulado por acción del viento.
21. Implementar sistemas de control para minimizar la emisión de material particulado a la atmosfera, generado por la operación del proyecto.
22. Implementar oportunamente las acciones de respuesta descritas en el plan de contingencia. En el evento en que las medidas tomadas no sean suficientes se deberán suspender inmediatamente las actividades de producción de la planta.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No. **0014** de **11 ENE 2017** por medio de la cual se otorga a C.I BOSCONIA MINERAL S.A.S. con identificación tributaria N° 900.317568-8, permiso de emisiones atmosféricas para la instalación y operación de una planta de trituración de material pétreo y una planta de concreto con sus anexidades e infraestructura para operación, ubicadas en el predio Los Corazones en jurisdicción del Municipio de Bosconia-Cesar.

23. Abstenerse de implementar y operar la estación de servicios de combustibles que se tiene proyectada en la planta industrial, hasta tanto se trámite y obtenga de autoridad competente los permisos y/o licencias que correspondan y se obtenga de la autoridad ambiental los permisos o autorizaciones ambientales que se requieran, para el caso en que se use, intervenga y/o afecte algún recurso natural renovable.
24. Presentar a CORPOCESAR las certificaciones de la empresa que está prestando el servicio de suministro de agua para uso doméstico e industrial, para la operación de la trituradora, planta de concreto y demás instalaciones anexas.
25. Realizar la caracterización de los residuos sólidos generados durante cada una de las etapas del proyecto y efectuar una correcta disposición de los mismos, evitando la contaminación de las zonas aledañas.
26. Utilizar materiales pétreos provenientes de proyectos que cuenten con título minero y licencia ambiental.
27. Presentar en los respectivos Informes, los soportes en torno a la prestación del servicio de recolección y disposición de las aguas residuales, por parte de empresas que cuenten con la correspondiente autorización ambiental.

ARTICULO CUARTO: Corpocesar podrá modificar unilateralmente, de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgarlo, de conformidad con lo establecido por los artículos 2.2.5.1.2.11 , 2.2.5.1.7.7 Numeral 9 y 2.2.5.1.7.13 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible ), o las normas que lo modifiquen o adicione.

ARTICULO QUINTO: C.I BOSCONIA MINERAL S.A.S. con identificación tributaria N° 900.317568-8, podrá solicitar la modificación, total o parcial de este permiso, cuando hayan variado las condiciones de efecto ambiental que fueron consideradas al momento de otorgarlo Corpocesar procederá a examinar la viabilidad de lo solicitado.

ARTICULO SEXTO: C.I BOSCONIA MINERAL S.A.S. con identificación tributaria N° 900.317568-8, podrá ceder a otras personas los derechos y obligaciones emanadas de este permiso, pero ese acto sólo tendrá efectos una vez se haya comunicado expresamente la cesión a Corpocesar. El cedente deberá agregar al escrito en el que comunica la cesión, copia auténtica del acto o contrato en que la cesión tiene origen. El cesionario sustituye en todos los derechos y obligaciones al titular del permiso, sin perjuicio de la responsabilidad del cedente por violación a normas ambientales. En todo caso Corpocesar expedirá un acto administrativo autorizando la cesión.

ARTICULO SEPTIMO: El presente permiso podrá ser suspendido o revocado en los términos, condiciones y con el procedimiento establecido en la normatividad ambiental vigente.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al representante legal de C.I BOSCONIA MINERAL S.A.S. con identificación tributaria N° 900.317568-8 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO NOVENO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO DECIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**  
-CORPOCESAR-



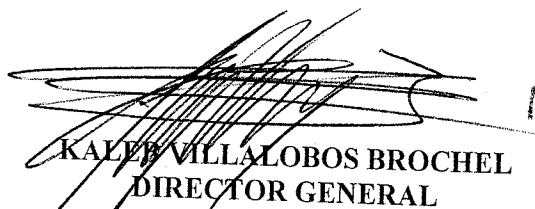
Continuación Resolución N.º **0014** de **11 ENE 2017**, por medio de la cual se otorga a C.I BOSCONIA MINERAL S.A.S. con identificación tributaria N.º 900.317568-8, permiso de emisiones atmosféricas para la instalación y operación de una planta de trituración de material pétreo y una planta de concreto con sus anexidades e infraestructura para operación, ubicadas en el predio Los Corazones en jurisdicción del Municipio de Bosconia-Cesar.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación ( Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez ( 10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Dada en Valledupar a los

**11 ENE 2017**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
**KALEB VILLALOBOS BROCHEL**  
**DIRECTOR GENERAL**

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental  
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco  
Expediente: CJA 064-2016

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015